

# REPORTE FISCAL 9

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Provinciales

### BUENOS AIRES

**R.N. N° 5/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. TRATAMIENTO FISCAL Y CÓDIGOS DE ACTIVIDADES A CONSIGNAR EN EL SIFERE WEB. (B.O. 20/02/2019).**

Establece la tabla de equivalencia para los códigos de determinadas actividades según el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) y el NAES. Asimismo, dispone para cada una de dichas actividades el tratamiento fiscal a consignar al momento de confeccionar la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del sistema SIFERE web.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 20/02/2019**

### ÍNDICE

#### IMPUESTOS PROVINCIALES

BUENOS AIRES  
CIUDAD DE BUENOS AIRES  
CHUBUT  
CÓRDOBA  
MISIONES  
SANTA CRUZ  
SANTIAGO DEL ESTERO

#### LINKS DE INTERÉS



## CIUDAD DE BUENOS AIRES

### **D. N° 74/19. RÉGIMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL SECTOR HOTELERO. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 19/02/2019).**

Reglamenta el régimen de Promoción para el Sector Hotelero establecido por la L. N° 6.038 (informada en nuestro R.F. N° 50-2018), al cual podrán adherirse las personas humanas, jurídicas y los fideicomisos que desarrollen la actividad hotelera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realicen la construcción y equipamiento de nuevos establecimientos destinados a la actividad, como así también la remodelación de los establecimientos existentes.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 19/02/2019**

### **R. N° 27/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. REEMPADRONAMIENTO. (B.O. 18/01/2019).**

Dispone que hasta el 31/03/2019, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las categorías Locales, Régimen Simplificado y Actividades Especiales, deberán obligatoriamente efectuar el reempadronamiento de sus actividades, efectuándose la conversión automática de los códigos de actividad de conformidad con la tabla de conversiones entre el “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” y el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires (NAECBA).

A tales efectos, los contribuyentes deberán consultar su reempadronamiento, disponible en la página web de AGIP, utilizando la Clave Ciudad Nivel 2 y seleccionando la opción “Cambio de Actividades ISIB”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2019 Y APLICABLE A PARTIR DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.**

## CHUBUT

### **R. N° 30/19. PROCEDIMIENTO. FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA. SUSTITUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. (B.O. 23/01/2019).**

Apruébese el procedimiento de “Fiscalización electrónica” que llevará adelante la DGR a los fines de controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En tal sentido, dispone que el proceso de fiscalización se iniciará mediante una notificación al contribuyente a través del domicilio fiscal electrónico, la cual contendrá un número que permitirá su identificación inequívoca y su seguimiento, en el aplicativo web “Fiscalización electrónica”. A partir de la referida notificación, el contribuyente contará con 10 días hábiles para contestar el “requerimiento fiscal electrónico” pudiendo solicitar -por única vez- una prórroga de 10 días hábiles.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/01/2019**

## CÓRDOBA

### **R.N. N° 36/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. PADRÓN DE ALÍCUOTAS. (B.O. 19/02/2019).**

Establece que los padrones con las alícuotas a aplicar correspondientes a los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán publicados mensualmente en la página web de la DGR los días 22 de cada mes.

IMPUESTOS PROVINCIALES



En tal sentido, los padrones a publicarse serán los detallados seguidamente:

- Listado único de alícuotas - Régimen de retención.
- Listado único de alícuotas - Régimen de percepción.
- Listado único de alícuotas - Régimen de retención, liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a tarjetas de crédito, compras y/o pagos / administradores de sistemas de pagos.
- Listado único de alícuotas - Régimen de percepción para servicios públicos.

Asimismo, aclara que los citados padrones serán confeccionados teniendo en cuenta el comportamiento fiscal de los contribuyentes, quienes podrán solicitar la reducción de alícuotas, en caso de corresponder.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 19/02/2019 Y APLICABLE A PARTIR DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DESDE EL 01/06/2019.**

## MISIONES

**R.G. N° 9/19. PROCEDIMIENTO. MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. INCREMENTO. (B.O. 14/02/2019).**

Unifica y actualiza los importes correspondientes a las multas por infracción a los deberes formales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 15/02/2019**

**R.G. N° 10/19. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PRÓRROGA. (B.O. 14/02/2019).**

En el marco de la R.G. N° 7/17 (informada en nuestro R.F. 12-2017), que reglamentó el procedimiento de constitución del domicilio fiscal electrónico, prorroga al 28/02/2019 (antes 30/09/2018) el plazo de vencimiento para su constitución.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 15/02/2019**

## SANTA CRUZ

**R.G. N° 40/19. PROCEDIMIENTO. USO OBLIGATORIO DEL SITIO WEB OFICIAL. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Establece, a partir del 04/02/2019, el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto de los módulos de trámites, ingresos brutos, agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, pesca, rifas, impuesto inmobiliario rural y planes de pago.

Asimismo, dispone que a partir del período Marzo de 2019 - vencimiento Abril de 2019- los agentes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actualmente utilizan el aplicativo STAC-AR, deberán presentar y pagar las declaraciones juradas a través del SIT Santa Cruz.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/02/2019**



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **D. N° 3057/19. PROCEDIMIENTO. TASAS DE INTERÉS. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Fija en 3% la tasa de interés mensual por mora en el pago total o parcial de los gravámenes, retenciones, anticipos, cuotas o prórrogas y demás pagos a cuenta.

Adicionalmente, fija en 2% la tasa de interés mensual por financiación de planes de pago de tributos, recargos y multas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/12/2018.**

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp](http://www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.